



Resolución de Secretaría General

N° 132-2017-SG/MC

Lima, 04 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

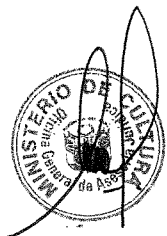
Que, a través del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispuso que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, el Secretario General de la entidad del Poder Ejecutivo, es el encargado de conducir y coordinar dentro de cada entidad la efectiva realización del Análisis de Calidad Regulatoria y de remitir la documentación relativa al mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria; siendo responsable además, de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable;

Que, conforme al Anexo del mencionado Reglamento, el plazo máximo para que las entidades del sector Cultura, remitan el Análisis de Calidad Regulatoria es hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, el segundo acápite del numeral 7.1, referido a la Fase Preparatoria del proceso de análisis de calidad regulatoria del Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, recomienda la conformación de un Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del stock de procedimientos administrativos vigentes; el mismo que de preferencia estará integrado por un especialista legal, un especialista de metodologías de costeo, y un especialista de la Oficina de Planeamiento y Racionalización o la que haga sus veces;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario conformar el Equipo Técnico que se encargará de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del stock de procedimientos administrativos vigentes del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC; y, el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Análisis de Calidad Regulatoria del Stock de procedimientos administrativos vigentes del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto Legislativo N° 1310 y sus normas complementarias.

Artículo 2.- El mencionado Equipo Técnico estará conformado, de la siguiente manera:

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien lo presidirá;
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.

Los mencionados miembros designarán a sus representantes suplentes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el mencionado Equipo Técnico coordinará con las áreas técnicas del Ministerio de Cultura correspondientes; debiendo presentar ante la Secretaría General en un plazo máximo de 10 días hábiles de emitida la presente resolución, un Plan de Trabajo para el cumplimiento del Análisis de Calidad Regulatoria.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico a que se refiere la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General

